



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECRETO núm. **002402** 72015  
Departamento: RECURSOS HUMANOS  
Asunto: BASES SELECCION DE EDITOR DE VIDEO/CAMARA.  
*ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS*

**Primero.-** Con fecha 22 de junio de 2015, por la Concejal Delegada de Medios de Comunicación D<sup>a</sup> María Antonia Gonzalez Gallardo, se insta la iniciación del procedimiento de SELECCION , con el fin de cubrir las necesidades de contratación de UN EDITOR/CAMARA DE VIDEO, debido al pase a la situación de excedencia voluntaria del titular del puesto en la actualidad.

**Segundo.-** Se incorpora al expediente informe del Jefe de Personal de fecha 10 de julio de 2015, donde concluye que “Visto lo anterior, las Bases pendientes de aprobación para la SELECCION de un/a UN EDITOR/CAMARA DE VIDEO con el fin de cubrir necesidades de contratación de dicha categoría profesional en el Organismo Autónomo Tarifa Radio Televisión, con un contrato temporal a jornada completa, se ajustan a los criterios legales para selección de personal laboral tal como establece el ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO.”

**Tercero.-** Se incorpora al expediente informe del Interventor, que reproduce la conclusión del informe del área de personal.

Vistas las bases confeccionadas para cubrir de forma temporal el puesto de EDITOR/CAMARA DE VIDEO, RESUELVO

Primero. Aprobar las Bases para la SELECCION de un EDITOR/CAMARA DE VIDEO para el Organismo Autónomo Tarifa Radio Televisión en todos sus términos, debiéndose proceder a cumplir los trámites reglamentarios previstos en la misma conforme a las siguientes BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de cubrir el servicio de EDITOR/CAMARA DE VIDEO del Organismo Autónomo Tarifa Radio Televisión socorrismo. El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1. Denominación: EDITOR/CAMARA DE VIDEO.  
Categoría profesional: Grupo IV.



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Duración del contrato: Periodo inicial de seis meses.

Retribución: Según Convenio Colectivo.

Tipo de contrato: Interinidad por sustitución de trabajador en excedencia voluntaria con reingreso pactado.

El horario de trabajo será variable con jornada de mañana y tarde según criterios organizativos.

### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

#### REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE EDITOR/CAMARA DE VIDEO.

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto 56 y 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril (LEBEP), sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril. En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, título de Graduado Escolar/Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.
- d) Estar en posesión de permiso de conducción y vehículo propio.



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

### CUARTA: MÉRITOS A VALORAR.

En los términos de la cláusula 8ª, se valorará:

4.1.- Experiencia: Se valorará de forma prioritaria:- La experiencia como EDITOR/CAMARA DE VIDEO.-.

4.2.- Formación Complementaria: Se valorará de forma prioritaria:

- La formación de postgrado y formación específica en técnicas de edición, montaje y grabación de video, así como conocimientos informáticos generales

### QUINTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, dirigidas al área de personal, con la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, contratos, vida laboral, certificados de empresa, etc para la experiencia laboral así como la acreditativa de la formación complementaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios y página web municipal.

Los méritos se acreditan de la siguiente forma:

### SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Finalizado el plazo de presentación de candidatos en plazo, se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón del Excmo. Ayuntamiento y página web municipal, con indicación de la causa de exclusión, así como, la composición concreta del Tribunal, así como aquellas otras decisiones que acuerde.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de dos días naturales al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa.

### SEPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:-

Presidente/a: Funcionario del Ayuntamiento de Tarifa.

Secretario/a: El del Excmo Ayuntamiento con voz pero sin voto.-

Vocales

- Dos técnico/a nombrados por el Ayuntamiento.

2. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

5. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

6. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

### OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

#### FASE DE CONCURSO. (Hasta un máximo de 18 puntos)

##### 1 Por experiencia profesional: (hasta 12 puntos)

- 1.1 Por experiencia profesional por servicios prestados en puesto cuya función principal sea edición de video, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado, máximo 8 puntos.
- 1.2 Por experiencia profesional por servicios prestados en puesto cuya función principal sea cámara de video, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado, máximo 4 puntos.

##### 2 Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: (hasta un máximo de 5 puntos)

2.1.- La valoración de cada curso, siempre que esté relacionado directamente con materias propias del puesto que se pretenda cubrir (Edición de video, grabación de video, montaje de video, informática ), se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 3 puntos:

- De 100 a más horas 1 puntos
- De 75 o más horas 0,85 punto
- De 50 o más horas 0,75 puntos
- De 25 o más horas 0,5 puntos
- De 15 o más horas 0,20 puntos

##### 3 Titulaciones Académicas: (hasta un máximo de 1 punto)

- Licenciatura: 1 puntos.
- Diplomado universitario: 0,50 puntos.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional o equivalente: 0,25 puntos.



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sólo se valorarán los cursos reflejados, si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del acuerdo nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los Seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

### FASE DE OPOSICION:

Los candidatos deberán realizar una prueba práctica de montaje y edición de video de una noticia o evento público, en un tiempo máximo determinado en la que se valorará el menor tiempo empleado en llevarla a cabo, así como la adecuación de las imágenes al texto, efectos especiales, etc. La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo de carácter eliminatorio y precisándose un 5 para su superación.

### NOVENA.- CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, las funciones principales del puesto serán las siguientes:

- Captar y registrar imágenes en todo tipo de producciones audiovisuales, colaborando en la planificación del proceso, manejando la cámara y controlando la iluminación con la máxima calidad técnica, artística y estética.
- Dar cobertura audiovisual de los servicios ofertados por el Ayuntamiento, como actos de fiestas, cultura, eventos, entrevistas o cualquier proyecto que sea requerido por el mismo.
- Editar vídeos de las imágenes tomadas o bien de otras imágenes que sean propiedad del Ayuntamiento.
- Realizar gráficos en movimiento y efectos especiales audiovisuales, bien para combinar con los vídeos capturados o bien para crear piezas audiovisuales independientes.
- Buscar y seleccionar músicas para los vídeos que lo requieran.
- Gestionar permisos de grabación cuando la producción lo requiera.
- Asegurar los recursos necesarios para que la producción se presente en el tiempo, forma y calidad requerida.
- Responsabilizarse del repositorio de vídeos.
- Realizar presentaciones interactivas

### DECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El aspirante propuesto/as presentará en el Ayuntamiento de Tarifa, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido.- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 EBEP.

### DECIMOSEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

### DECIMOTERCERA.- RECURSOS

Las presentes bases y todos los actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30 / 92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Publicar las presentes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, y página web municipal.

Así lo dijo, firma y manda, el Sr. Alcalde Presidente, D. Juan Andrés Gil García D., ante mí el Secretario Acctal, D. José María Barea Bernal, en Tarifa a



JUAN ANDRÉS GIL GARCIA



JOSE MARIA BAREA BERNAL

15 JUL. 2015

CÚMPLASE,  
EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
EL SECRETARIO GENERAL

